



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-2021-00521-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Aclarar y corregir el apellido del demandado de acuerdo a la literalidad del título valor allegado – Pagaré, lo anterior en virtud que allí se observa que el mismo es **MALVEDAS** y en la demanda, poder, escrito de medidas se anuncia **MALUENDAS**, lo que hace entrar en una confusión.

Llegado el caso que el apellido del citado llegase a ser el primero que se anunció en el párrafo anterior, se debe allegar un nuevo poder con las correcciones pertinentes, y un nuevo escrito de demanda y medidas en tal sentido.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
CYG//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Civil 020
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 156 del 08 de septiembre de 2021 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo
Radicado: 680014003020-2021-00521-00
Demandante: Credivalores-Crediservicios S.A.
Demandado: Henry Rene Maluendas

Código de verificación:

61657c1b9a333175e2a9370e0865e8a8dbb4325c8f0c292c42a0003f2ac99b8c

Documento generado en 07/09/2021 11:31:04 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**